

Bruselas, 17 de marzo de 2017
(OR. en)

6904/17

SAN 79
FIN 166
PHARM 9
PROCIV 15

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte)/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 28/2016: «El combate contra las amenazas transfronterizas graves para la salud en la UE: se han dado pasos importantes, pero hay que seguir avanzando»

1. El 10 de enero de 2017, el Comité de Representantes Permanentes encargó¹ al Grupo «Salud Pública» que estudiara el Informe Especial n.º 28/2016² del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «El combate contra las amenazas transfronterizas graves para la salud en la UE: se han dado pasos importantes, pero hay que seguir avanzando».
2. El Grupo estudió el informe en su reunión del 16 de febrero de 2017 y alcanzó un acuerdo mediante procedimiento escrito³ sobre el proyecto de Conclusiones del Consejo que figura en el anexo.
3. Se ruega por consiguiente al Comité de Representantes Permanentes que apruebe dicho proyecto de Conclusiones del Consejo y lo presente al Consejo para su aprobación.

¹ Doc. 15772/16 FIN 895 PHARM 69 PROCIV 90.

² DO C 459 de 9.12.2016, p. 15.

³ Docs. WK 2613/2017 y WK 2946/2017.

Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe especial n.º 28/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo: «El combate contra las amenazas transfronterizas graves para la salud en la UE: se han dado pasos importantes, pero hay que seguir avanzando»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 28/2016: «El combate contra las amenazas transfronterizas graves para la salud en la UE: se han dado pasos importantes, pero hay que seguir avanzando».
2. RECUERDA que la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por la que se deroga la Decisión n.º 2119/98/CE⁴, establece normas sobre la vigilancia epidemiológica y el seguimiento de las amenazas transfronterizas graves para la salud, la alerta precoz en caso de tales amenazas y la lucha contra ellas, con inclusión de la planificación de la preparación y respuesta respecto a estas actividades, con el fin de coordinar y complementar las políticas nacionales, y su objeto es apoyar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros con el fin de mejorar la prevención y el control de la propagación de las enfermedades humanas graves a través de las fronteras de los Estados miembros y luchar contra otras amenazas transfronterizas graves para la salud, a fin de contribuir a alcanzar un nivel elevado de protección de la salud pública en la Unión. Asimismo, clarifica las modalidades de cooperación y coordinación entre los diferentes agentes a nivel de la Unión, y crea el Comité de Seguridad Sanitaria.
3. RECUERDA, además, que, si bien el ámbito de aplicación de la Decisión n.º 2119/98/CE⁵ abarca las enfermedades transmisibles, el ámbito de aplicación de la Decisión n.º 1082/2013/UE se amplía a las amenazas de origen biológico, químico, medioambiental y desconocido y SEÑALA que la planificación de la preparación y de la respuesta es un elemento esencial para el seguimiento eficaz, la alerta temprana y la lucha contra esas amenazas.

⁴ DO L 293 de 5.11.2013, p. 1.

⁵ DO L 268 de 3.10.1998, p. 1.

4. SUBRAYA que los Estados miembros son los principales responsables de la política sanitaria y que la acción de la UE en este ámbito debe concebirse para complementar y apoyar las actividades de los Estados miembros.
5. RECONOCE la complejidad de la aplicación de la Decisión n.º 1082/2013/UE habida cuenta de las competencias de la UE y de los Estados miembros, de la multitud de actores y estructuras complejas existentes en los Estados miembros y en el contexto internacional, así como por el hecho de que siguen surgiendo amenazas graves.
6. TOMA NOTA de las principales conclusiones del Tribunal en el Informe Especial y de sus recomendaciones, que se refieren, en particular, a la necesidad de acelerar el desarrollo y la aplicación de los nuevos elementos introducidos por la Decisión n.º 1082/2013/UE, y de hacer frente a los retos estratégicos y operativos del Comité de Seguridad Sanitaria en la coordinación de la respuesta a las amenazas transfronterizas graves para la salud, en colaboración con la Comisión, y a que se siga perfeccionado el sistema de alerta precoz y respuesta (SAPR).
7. CELEBRA la respuesta de la Comisión a las conclusiones del Tribunal y las iniciativas ya adoptadas para aplicar esas recomendaciones y, en particular, la intención de la Comisión de colaborar estrechamente con los Estados miembros en la elaboración de una hoja de ruta estratégica del Comité de Seguridad Sanitaria para una coordinación más eficaz de la preparación y la respuesta a las amenazas transfronterizas graves para la salud y en la modernización del SAPR, en estrecha cooperación con el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE). Con la modernización del SAPR debe lograrse, entre otros objetivos, que tanto este como otros sistemas de información y alerta precoz existentes en el ámbito de la Unión estén interconectados para evitar, en la medida de lo posible, la duplicación estructural de las notificaciones de alerta emitidas por las autoridades competentes de los Estados miembros.

8. ALIENTA a la Comisión y a los Estados miembros a que continúen cooperando estrechamente, en particular en el marco del Comité de Seguridad Sanitaria, en pro de la plena aplicación de la Decisión n.º 1082/2013/UE, teniendo en cuenta las iniciativas internacionales conexas y tratando de aclarar y desarrollar:
- las funciones de los grupos de trabajo del Comité de Seguridad Sanitaria, con el fin de asegurar que su labor esté bien estructurada en torno a cuestiones técnicas y sirva como base de debate para el Comité de Seguridad Sanitaria; y
 - la función del CEPCE.
9. SOLICITA a la Comisión que informe periódicamente al Consejo sobre los avances en la aplicación de la Decisión 1082/2013/UE.
-